

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~22 OCT 2020~~ de octubre del dos mil veinte (2020)

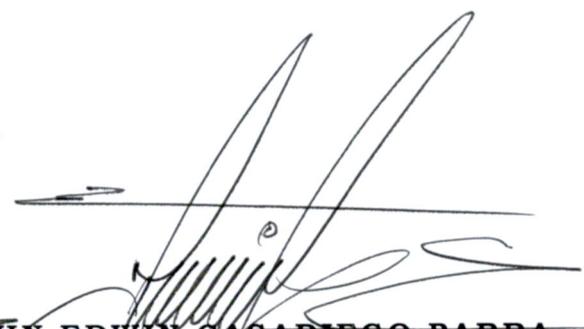
Ref. 110014003082-2020-00601-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, pues no se aporta el acuerdo de pago realizado, en punto a los cánones de arrendamiento causados entre los meses de abril a junio de 2020 (art. 3 Dec. 579 de 2020), este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de BIBIANA RODRÍGUEZ TAMAYO y BLANCA STELLA TAMAYO DE RODRIGUEZ contra DARLING PAOLA FANDIÑO APARICIO y JAIME REYES DIAZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,


~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
23 OCT. 2020

Por anotación en Estado No. **072** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
 Secretario

m. c.